ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA.

OBJETO	**GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFICIENTE, CONTINUA Y OPORTUNA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DURANTE LA VIGENCIA 2026.**
CONTRATISTA	**NOMBRE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA. *EMSERPLA E.S.P*.** **NIT.** 813.002.781-2 **R.L. HERNAN FELIPE BOLAÑOS CRUZ** **C.C. No.** 10.300.766 de Popayán, Cauca. **DIRECCIÓN:** Carrera 3 No 2-04. **CEL:** 847 0160 – 8370029 **CORREO ELECTRÓNICO:** emserpla@hotmail.com **CIUDAD:** La Plata, Huila
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE**
ADICIONAL NO.01	No aplica.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, sin superar la presente vigencia fiscal.
PRORROGA NO. 01	No aplica.
PLAZO DE EJECUCION TOTAL	El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, sin superar la presente vigencia fiscal.
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	Veintisiete (27) de enero del dos mil veintiséis (2026).
No. CDP:	*2026000282 del veintiuno (21) de enero del dos mil veintiséis (2026).
No. RP:	*2026000346 del veintisiete (27) de enero del dos mil veintiséis (2026).
GARANTÍAS:	No aplica.
FECHA DE APROBACION DE GARANTÍAS:	No aplica.
FECHA DE ACTA DE INICIO:	Veintisiete (27) de enero del dos mil veintiséis (2026).
FECHA DE SUSPENSIÓN:	Veinticuatro (24) de julio del dos mil veintiséis (2026).

En La Plata Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026), se reunieron **EDWARD HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA,** Director del Departamento Administrativos de Planeación (E) en calidad de Supervisor y **HERNAN FELIPE BOLAÑOS CRUZ**, Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA. *EMSERPLA E.S.P*,** en calidad de contratista, con la finalidad de firmar **EL ACTA DE SUSPENSIÓN No.01**, del contrato en mención, con base en las siguientes consideraciones

1.	Que el **MUNICIPIO DE LA PLATA** celebró el día veintisiete (27) de enero del dos mil veintiséis (2026), con, **ANDRÉS EDUARDO HERNÁNDEZ TEJADA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.081.397.805 de La Plata, Huila, en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA - EMSERPLA E.S.P,** el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2026**, en virtud del cual, el contratista se obligó realizar las actividades establecidas dentro del contrato cuyo objeto es: **"GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFICIENTE, CONTINUA Y OPORTUNA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DURANTE LA VIGENCIA 2026".**
2.	Que, en el contrato electrónico, su clausulado anexo, se estableció como valor del contrato, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE,** tal como lo denota, en su cláusula segunda, que establece el valor del contrato, en los siguientes términos: *""[…]**CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO.** El valor para el presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE** […]*
3.	Que, en el contrato electrónico y en su clausulado anexo I, se estableció que, el plazo de ejecución seria por el termino de **SEIS (06) MESES**, tal como lo denota la cláusula quinta, del clausulado anexo al contrato electrónico, en los siguientes términos: *"[…]**CLÁUSULA 5. PLAZO Y VIGENCIA** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal […]".*
4.	Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió acta de inicio, y se inició la ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2026,** en la plataforma del SECOP II, el mismo veintisiete (27) de enero del dos mil veintiséis (2026).
5.	Que mediante oficio No. ESP-410-2026-337-D del 23 de julio de 2026, el representante legal de EMSERPLA E.S.P. solicitó la suspensión temporal del Contrato Interadministrativo No. 003 de 2026, informando que el vehículo compactador destinado a la ejecución de las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos se encuentra sometido a mantenimiento correctivo como consecuencia de una novedad técnica que afecta sus condiciones normales de funcionamiento. Según lo manifestado por el contratista y el soporte técnico aportado, dicho vehículo constituye un elemento indispensable para la ejecución del objeto contractual, por lo cual, mientras persista la novedad mecánica, no resulta técnicamente viable desarrollar las actividades en las condiciones de eficiencia, capacidad y seguridad exigidas.

6.	Que la operación del vehículo compactador antes de culminar las reparaciones, verificaciones y pruebas técnicas correspondientes podría agravar la novedad mecánica, comprometer la seguridad de los operarios y de terceros, y afectar la adecuada recolección y transporte de los residuos sólidos. En consecuencia, la situación comunicada es de carácter temporal y puede ser superada una vez finalice el mantenimiento correctivo y se acredite que el vehículo se encuentra en condiciones técnicas y operativas adecuadas para continuar la ejecución contractual.
7.	Que la Cláusula Décima Quinta del Clausulado Anexo al Contrato Electrónico, permite que las partes, de común acuerdo y por circunstancias relacionadas con la protección del interés público, suspendan temporalmente su ejecución mediante la suscripción del acta correspondiente, dejando constancia de los motivos que originan la suspensión; asimismo, establece que el tiempo durante el cual permanezca suspendido el contrato no se computará dentro de su plazo de ejecución
8.	Que, una vez analizada la solicitud y la documentación presentada por EMSERPLA E.S.P., la supervisión considera que la suspensión temporal resulta necesaria, adecuada y proporcional, dado que evita que el plazo contractual continúe transcurriendo durante un periodo en el cual no pueden ejecutarse las actividades asociadas al vehículo compactador en las condiciones pactadas, sin que ello implique modificación del objeto, del valor o de las demás obligaciones contractuales.
9.	Que, en virtud de lo anterior, **LAS PARTES ACUERDAN SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 003 DE 2026,** a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y por el término estrictamente necesario para culminar el mantenimiento correctivo, efectuar las pruebas de funcionamiento y acreditar ante la supervisión que el vehículo compactador se encuentra en condiciones adecuadas de seguridad y operación. Así mismo, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán la correspondiente acta de reinicio, en la cual se determinará la nueva fecha de terminación del contrato.

Para constancia se firma en La Plata Huila, por las partes intervinientes hoy a los veinticuatro (24) días de julio del dos mil veintiséis (2026).

EDWARD HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA
Director del Departamento Administrativo de Planeación (E)
Supervisor

HERNAN FELIPE BOLAÑOS CRUZ
C.C No. 10.300.766 de Popayán, Cauca.
R.L. EMSERPLA E.S.P
Contratista